

 POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ	POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ REGLAMENTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES APLICADAS, DERECHOS DE AUTOR, PUBLICACIONES EN REVISTA	Código: DE-16 Versión: 1 Página: 1 de 45
--	---	--

POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO No. 03 DE 2016

(16 de mayo de 2016)

Por el cual se adopta el Reglamento del Centro de Investigaciones Aplicadas, Derechos de Autor y Publicaciones en Revistas del Politécnico Santafé de Bogotá.

EL CONSEJO SUPERIOR DEL POLITECNICO SNTAFE DE BOGOTA,

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las que le confiere el artículo 34 de los estatutos,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Adoptar el Reglamento del Centro de Investigaciones Aplicadas, Derechos de Autor y Publicaciones en Revistas del Politécnico Santafé de Bogotá y sus anexos, los cuales se transcriben a continuación:

TABLA DE CONTENIDO

Contenido

CAPITULO I	6
MISIÓN Y VISIÓN.....	6
Artículo 1. Misión del Centro de Investigaciones Aplicadas	6
Artículo 2. Visión del Proceso Investigativo.	6
CAPITULO II	6
FINALIDAD	6
Artículo 3. Finalidad del reglamento.	7
CAPITULO III	7
OBJETIVOS.....	7
Artículo 4. Objetivo del Centro de Investigaciones Aplicadas	7
CAPITULO IV	7
DEFINICIONES Y ESTRATEGIAS	7
Artículo 5. Definiciones.....	7
5.1. Ciencia.	7
5.2. Tecnología.....	7
5.3. Técnica.....	8
5.4. Innovación.	8
5.5. Investigación.	8
5.6 Línea de Investigación.....	8



POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ

**REGLAMENTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES
APLICADAS, DERECHOS DE AUTOR, PUBLICACIONES
EN REVISTA**

Código: DE-16

Versión: 1

Página: 2 de 45

5.7 Grupo de Investigación.....	8
Artículo 6. Estrategias de fomento y promoción de la cultura de la investigación	9
CAPÍTULO V.....	10
DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES APLICADAS.....	10
Artículo 7. Función del Centro de Investigaciones Aplicadas.....	10
Artículo 8. Administración del Centro de Investigaciones Aplicadas.....	10
Artículo 9. Estructura del Centro de Investigaciones Aplicadas.....	10
CAPÍTULO VI.....	12
Artículo 10. Grupo de Investigación Científica o Tecnológica	12
Artículo 11. Conformación de Grupos de Investigación	12
Artículo 12 - Funciones de Grupo de Investigación.....	14
Artículo 13. Cronograma General de trabajo	15
Artículo 14. Seguimiento al Grupo de Investigación.....	15
Artículo 15. Registro y Actualización de las Hojas de Vida ante Colciencias	16
CAPÍTULO VII.....	16
DE LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN	16
Artículo 16. Semillero de Investigación	16
Artículo 17. Conformación de los Semilleros de Investigación.....	16
Artículo 18. Funciones del Semillero de Investigación	17
Artículo 19. Actividades del Semillero de Investigación	18
Artículo 20. Estructura del Semillero de Investigación.....	19
Artículo 21. Estado de los Semilleros de Investigación	20
CAPÍTULO VIII.....	21
DE LAS ÁREAS Y LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN.....	21
Artículo 22. Áreas de Investigación	21
Artículo 23. Líneas Institucionales de Investigación.....	21
Artículo 24. Selección de las Líneas de Investigación	22
CAPÍTULO IX.....	22
DE LA INVERSIÓN Y RECURSOS ECONÓMICOS	23
Artículo 25. Inversión.....	23
Artículo 26. Recursos Económicos	23
CAPÍTULO X.....	23
DE LA RELACION DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES APLICADAS CON LOS GRUPOS DE INVESTIGACION.....	23
Artículo 27. Plan Operativo.....	23
Artículo 28. Liderazgo de Grupos de Investigación.....	23
Artículo 29. Líder de un Grupo de Investigación	24
CAPÍTULO XI.....	24
REQUISITOS PARA DOCENTES Y ESTUDIANTES.....	24
Artículo 30. Requisitos para docentes	24
Artículo 31. Requisitos para estudiantes.....	25
CAPÍTULO XII.....	25
DE LOS INCENTIVOS	25
Artículo 32. Incentivos	25
Artículo 33. No Cumplimiento de Compromisos	26

 POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ	POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ REGLAMENTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES APLICADAS, DERECHOS DE AUTOR, PUBLICACIONES EN REVISTA	Código: DE-16 Versión: 1 Página: 3 de 45
--	---	--

CAPÍTULO XIII	26
DE LOS DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL	26
Artículo 34. Propiedad Intelectual	26
Artículo 35. Derecho de Autor	27
Artículo 36. Propiedad Industrial	27
Artículo 37. Derechos Morales	27
Artículo 38. Derechos Patrimoniales	28
Artículo 39. Dominio Público	28
Artículo 40. Prerrogativas de los titulares de los derechos de autor	28
Artículo 41. Cesión de Derechos	29
Artículo 42. Autorización de Derechos	29
Artículo 43. Expropiación	29
Artículo 44. Abandono de la Investigación	29
Artículo 45. Cumplimiento Parcial de la Investigación	29
Artículo 46. Licenciamiento Creative Commons (CC)	29
Artículo 47. Miembros sujetos a la Propiedad Intelectual y Derechos de Autor	30
Artículo 48. Protección del Derechos conferidos al Estudiante	30
Artículo 49. Protección del Derecho de Autor conferidos al docente	31
Artículo 50. Protección del Derecho conferidos a la Institución	31
Artículo 51. Obras creadas por Encargo	31
Artículo 52. Tipos de Obra Académica realizadas por Estudiantes y Docentes	31
Artículo 53. De las obras realizadas para la Institución	34
Artículo 54. Licenciar Obras bajo Creative Commons (CC)	35
Artículo 55. Registrar obra licenciada de Creative Commons (CC) en Colombia	35
CAPÍTULO XIV	35
DE PUBLICACIONES EN LA REVISTA DE LA INSTITUCIÓN	35
Artículo 56. Características que deben tener las revistas del Politécnico Santafé de Bogotá	35
Artículo 57. Secciones de la Revista	36
Artículo 58. Tipos de Artículos aceptados para cumplir Calidad Científica	36
Artículo 59. Extensión del documento del artículo	36
Artículo 60. Formato de presentación de los artículos	37
Artículo 62. Procedimiento de Selección de Artículos	37
Artículo 63. Casos excepcionales no contemplados en el presente reglamento	38
ANEXOS	39

 POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ	POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ REGLAMENTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES APLICADAS, DERECHOS DE AUTOR, PUBLICACIONES EN REVISTA	Código: DE-16 Versión: 1 Página: 4 de 45
--	---	--

CONSIDERANDO

Que el artículo 19 de la Ley 30 de 1992, manifiesta que son Instituciones de Educación Superior las reconocidas actualmente como tales y las instituciones que acrediten su desempeño con criterio de universalidad en las siguientes actividades: La investigación científica o tecnológica; la formación académica en profesiones o disciplinas y la producción, desarrollo y transmisión del conocimiento y de la cultura universal y nacional.

Al igual que el artículo 5°, numeral 7 de la Ley 115 de 1994 que señala como uno de los fines de la Educación "el acceso al conocimiento, la Ciencia, la Técnica y demás bienes y valores de la cultura, el fomento de la investigación y el estímulo a la creación artística, en sus diferentes manifestaciones. Al igual, que el numeral 9 del artículo 5° de la Ley 115 de 1994, contempla garantizar el desarrollo de la capacidad crítica, reflexiva y analítica que fortalezca el avance científico y tecnológico nacional, orientado con prioridad al mejoramiento cultural y de la calidad de la vida de la población, a la participación en la búsqueda de alternativas de solución a los problemas y al progreso social y económico del país."

Que en el numeral 6 del PEI se menciona que la investigación en el PSB tiende a buscar y solucionar problemas específicos del sector productivo en cuanto a: estructuración de investigación aplicada y desarrollo tecnológico específico.

Que un Centro de Investigación constituye, un escenario en donde se genera conocimiento, en una o varias áreas del conocimiento, y contribuye al aprendizaje disciplinar e investigativo tanto de docentes como de estudiantes a través de actividades de Ciencia, Tecnología, Innovación y Emprendimiento, buscando transferir su producción a la sociedad y al sector productivo.

Que el Politécnico Santafé de Bogotá considera necesario reglamentar la actividad del Centro de Investigaciones Aplicadas, la Propiedad Intelectual y los Derechos de Autor a su interior, por lo cual:

RESUELVE

CAPITULO I

MISIÓN Y VISIÓN

Artículo 1. Misión del Centro de Investigaciones Aplicadas. Que la misión del Centro de Investigaciones Aplicadas es fomentar y dinamizar las actividades de Ciencia, Tecnología, Innovación y Emprendimiento, con el fin de generar conocimiento y productos, provenientes de los diferentes Programas Académicos de la Institución, y de las dinámicas relacionadas con actividades de investigación, haciendo un aporte al desarrollo de las organizaciones públicas y privadas, de la región, el país y la comunidad en general.

	POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ REGLAMENTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES APLICADAS, DERECHOS DE AUTOR, PUBLICACIONES EN REVISTA	Código: DE-16 Versión: 1 Página: 5 de 45
---	---	--

Artículo 2. Visión del Centro de Investigaciones Aplicadas. El Centro de Investigaciones Aplicadas del PSB para el año 2025, tendrá consolidados los procesos de fomento y desarrollo de la investigación formativa y aplicada a través de actividades y procesos organizados relacionados con la Ciencia, la Tecnología, la Innovación y el Emprendimiento, promoviendo la producción y apropiación del conocimiento, que contribuyan al mejoramiento y desarrollo tecnológico de la región y el país, con altos niveles de calidad y reconocimiento institucional a nivel nacional e internacional.

CAPITULO II

FINALIDAD

Artículo 3. Finalidad del reglamento. Se expide el presente reglamento con el propósito de definir las normas para el funcionamiento y definición de responsabilidades del Centro de Investigaciones Aplicadas, la divulgación y apropiación de las Líneas de Investigación, y la orientación sobre los procesos de conformación de: las Líneas Institucionales de Investigación, los Grupos y Semilleros de Investigación y las actividades relacionadas con Ciencia, Tecnología, Innovación y Emprendimiento que se realizan en el Politécnico Santafé de Bogotá.

CAPITULO III

OBJETIVOS

Artículo 4. Objetivo del Centro de Investigaciones Aplicadas. El Centro de Investigaciones Aplicadas tiene como objetivo principal consolidarse como el escenario de gestión y generación de conocimiento disciplinar e interdisciplinar de calidad, a través de la dinámica investigativa y de emprendimiento e Innovación en la institución, que contribuya a la calidad de los programas académicos ofrecidos por el Politécnico Santafé de Bogotá.

CAPITULO IV

DEFINICIONES Y ESTRATEGIAS

Artículo 5. Definiciones. Para efectos del presente reglamento, se entiende por:

5.1. Ciencia. Es el conjunto de conocimientos obtenidos mediante la observación y el razonamiento, sistemáticamente estructurados y de los que se deducen principios y leyes generales.¹

¹

DICCIONARIO DE LA LENGUA ESPAÑOLA, Vigésima segunda edición.

 POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ	POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ REGLAMENTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES APLICADAS, DERECHOS DE AUTOR, PUBLICACIONES EN REVISTA	Código: DE-16 Versión: 1 Página: 7 de 45
--	---	--

crítico y autónomo. Su desarrollo debe ser transversal en cuanto a que compromete todo el plan de estudios y su orientación curricular.

5.10. Investigador Principal. Es el autor de un proyecto de investigación y el responsable de su administración, ejecución, finalización y entrega de compromisos de producción científica.

5.11. Co-investigador. Es un miembro, corresponsable del proyecto de investigación que hace aportes metodológicos y científicos y comparte la responsabilidad del investigador principal en la ejecución y finalización del proyecto.

5.12. Integrante de Semillero. Es el estudiante que hace parte de un Semillero de Investigación registrado ante la Dirección del Centro de Investigaciones Aplicadas y ante RedColsi, u otra red de semilleros de investigación, del orden local, regional, nacional o internacional. Trabaja voluntariamente en un horario concertado, con su respectivo tutor y está interesado en acercarse a las actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación, a través de la formulación de un proyecto cuyos resultados serán presentados en el marco de los eventos establecidos para los Semilleros de Investigación.

Artículo 6. Estrategias de fomento y promoción de la cultura de la investigación.

El Centro de Investigaciones Aplicadas cuenta con las siguientes estrategias para promover la cultura de la investigación, en el Politécnico Santafé de Bogotá:

6.1 Jornadas de formación. Se ofertará a la comunidad académico – administrativa cursos sobre formulación de proyectos, manejo de la plataforma ScienTI, talleres de Semilleros de Investigación y cursos de redacción científica para profesores y estudiantes que estén interesados en participar en actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación, o Emprendimiento entre otras que sean necesarias para el fortalecimiento de los integrantes de la comunidad educativa, del Politécnico Santafé de Bogotá.

6.2 Acompañamiento. Actividad permanente dirigida a los integrantes de los grupos de interés que estén interesados en ser parte de un Grupo de Investigación, programa, proyecto o Semillero de Investigación y en los procesos de generación de productos publicables en los diferentes medios institucionales y externos.

6.3 Diseño de convocatorias. Para elaboración de textos publicables en la Revista Labor et Sapientia, tanto de investigadores del PSB como de investigadores externos.

CAPÍTULO V

DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES APLICADAS

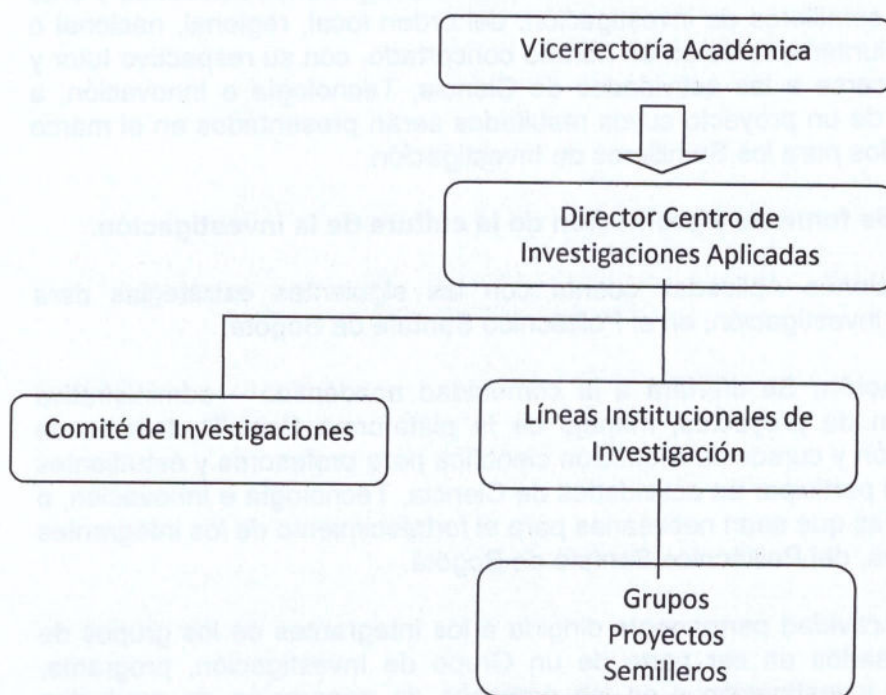
Artículo 7. Funciones del Centro de Investigaciones Aplicadas. Es el ente encargado de administrar y gestionar actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación y

 POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ	POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ REGLAMENTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES APLICADAS, DERECHOS DE AUTOR, PUBLICACIONES EN REVISTA	Código: DE-16 Versión: 1 Página: 8 de 45
--	---	--

Emprendimiento, de proveer los mecanismos para la generación de dichas investigaciones a través de las Unidades Académicas del Politécnico Santafé de Bogotá.

Artículo 8. Administración del Centro de Investigaciones Aplicadas. El responsable del centro de acuerdo con el artículo 60 de los estatutos, será el Director quien dependerá del Vicerrector Académico.

Artículo 9. Estructura del Centro de Investigaciones Aplicadas. El Centro de Investigaciones Aplicadas del Politécnico Santafé de Bogotá, contará con los siguientes órganos para su orientación, ejecución y evaluación:



9.1. Director del Centro de Investigaciones Aplicadas. Tiene como objetivo principal organizar, administrar, apoyar y evaluar las actividades y acciones relacionadas con la acción investigativa de la institución de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de los Estatutos del Politécnico Santafé de Bogotá.

9.2. Comité Institucional de Investigación. Estará integrado por un docente representante de cada programa académico, designado por la Vicerrectoría Académica, con una asignación académica de dos (2) horas por semana. Tiene como función liderar proyectos de investigación, Grupos o Semilleros de Investigación, así como promover el desarrollo tecnológico y la investigación científica.

 POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ	POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ REGLAMENTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES APLICADAS, DERECHOS DE AUTOR, PUBLICACIONES EN REVISTA	Código: DE-16 Versión: 1 Página: 9 de 45
--	---	--

CAPÍTULO VI DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 10. Grupo de Investigación Científica o Tecnológica. De acuerdo con Colciencias, "Se entiende por Grupo de Investigación, Desarrollo Tecnológico o de Innovación "al conjunto de personas que interactúan para investigar y generar productos de conocimiento en uno varios temas, de acuerdo con un plan de trabajo de corto, mediano o largo plazo (tendiente a la solución de un problema)".

Un grupo existe siempre y cuando demuestre producción de resultados tangibles y verificables fruto de proyectos y de otras actividades de investigación convenientemente expresadas en un plan de trabajo debidamente formalizado.

Artículo 11. Conformación de Grupos de Investigación. Para conformar un Grupo de Investigación, en un área o línea de investigación se necesita:

11.1. Presentación de una Propuesta de creación del Grupo de investigación. Dicha propuesta deberá presentarse ante el Coordinador de Programa respectivo y en segunda instancia, ante el Director del Centro de Investigación. No obstante, si la propuesta de creación de Grupo de Investigación es interdisciplinar o con investigadores externos, la constitución del grupo se debe presentar directamente ante el Comité de Investigación, a través del Director del Centro de Investigaciones para su revisión, discusión y aprobación.

La propuesta debe contener: Nombre del Grupo, Programa académico al que pertenece, Línea de Investigación, Plan de Trabajo a realizar, integrantes, horas de dedicación de los integrantes apellidos y nombres del Director Líder del Grupo de Investigación y profesión, cargo, Objetivos, Misión, Visión, Justificación, funciones del grupo y trayectoria académica en caso de tenerla previamente, metas a corto, mediano y largo plazo y otros datos que se consideren pertinentes incluir.

El grupo de investigación tendrá un director líder (docente) quien será el responsable del Grupo frente al Centro de Investigaciones Aplicadas y el Comité de Investigación, los Programas Académicos y la comunidad académica, del Politécnico Santafé de Bogotá.

11.2. Aprobación del Grupo de Investigación ante la Institución. Para que el Grupo de Investigación sea aprobado por el Comité de Investigación, la solicitud de aprobación debe contar con el Documento de Constitución de Grupo establecido en el (formato) adjunto a este documento.

11.3. Gestión del Grupo de Investigación ante Colciencias. Una vez aprobada la creación del grupo de investigación, se debe:



POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ

**REGLAMENTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES
APLICADAS, DERECHOS DE AUTOR, PUBLICACIONES
EN REVISTA**

Código: DE-16

Versión: 1

Página: 10 de

45

1. Registrar la hoja de vida del líder (docente y/o investigador) en el CvLAC, de la plataforma ScienTI de Colciencias, en el caso de que no lo haya realizado previamente debe ingresar en el siguiente link http://scienti.colciencias.gov.co:8081/cvlac/Login/pre_s_login.do al igual que la hoja de vida de los integrantes (docentes, investigadores, estudiantes y jóvenes investigadores) que formen parte del grupo de investigación.
2. Registrar el grupo de investigación aprobado por la Institución en el GrupLAC de Colciencias ingresando al siguiente link <http://scienti.colciencias.gov.co:8080/gruplac/>, en donde debe registrar la producción del grupo y al igual que sus diferentes investigadores (docentes y/o estudiantes).
3. Si el grupo de investigación existe previamente, el líder del grupo debe mantenerlo actualizado permanentemente, registrando los investigadores (docentes y/o estudiantes) que se encuentren activos y/o inactivos o los nuevos que se incorporen al grupo.
4. El líder del Grupo de investigación debe registrar los productos y/o servicios desarrollados por el grupo ante Colciencias, y mantener actualizada la información ante dicha entidad.

Artículo 12 - Funciones de Grupo de Investigación. Dentro de las funciones debe:

1. Realizar investigaciones aplicadas
2. Preparar propuestas para postularlas ante instituciones de fomento de actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación a nivel regional, nacional e internacional con base en las líneas de investigación formuladas por el grupo y con aval institucional.
3. Ejecutar proyectos de Investigación y Desarrollo (I+D) con recursos de entes externos (sector privado y/o gubernamental y/o fuerzas armadas)
4. Elaborar y postular ponencias para divulgación en eventos, simposios, conferencias, seminarios, entre otros que tengan reconocimiento con ISSN o ISBN, y que pueda aportar a la categorización del Grupo de Investigación ante Colciencias
5. Elaborar documentos para someter a Revistas indexadas de tipo científico y/o tecnológico categorizadas ante Colciencias A1, A2, B y C.
6. Realizar convenios con grupos interdisciplinarios de la misma entidad y/o interinstitucionales con otras entidades buscando el fortalecimiento de las líneas Institucionales de Investigación.
7. Buscar recursos económicos propios ya sea con apoyo de la entidad o con entidades externas, para el desarrollo de las actividades de investigación que contribuyan a buscar, mantener o mejorar la clasificación del Grupo de Investigación.

 POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ	POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ REGLAMENTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES APLICADAS, DERECHOS DE AUTOR, PUBLICACIONES EN REVISTA	Código: DE-16 Versión: 1 Página: 11 de 45
--	---	--

8. Asistir a las reuniones convocadas por el Comité de Investigaciones para informar las actividades realizadas relacionadas con el desempeño del grupo.
9. Integrar semilleros de investigación para el desarrollo de actividades y productos relacionados con la naturaleza del Grupo de Investigación y su línea de investigación.
10. Mantener actualizados los CvLACs de los integrantes del Grupo de Investigación así como el GrupLAC, de forma permanente.

Artículo 13. Plan general de trabajo: Todo Grupo de Investigación que cuente con el aval del Politécnico Santafé de Bogotá debe presentar un "Plan General de Trabajo" al Centro de Investigaciones Aplicadas por cada proceso de investigación que emprenda y un Informe de actividades semestral para hacer seguimiento al Plan de Trabajo presentado.

El "**Plan General de Trabajo**" debe contemplar los productos y/o servicios que se desarrollarán alrededor de la investigación emprendida y el tiempo de su finalización, por esa razón debe contar con un esquema de desarrollo del proyecto, donde se expresen los entregables para el seguimiento (mínimo deben ser semestrales) y la entrega de productos.

Artículo 14. Seguimiento al Grupo de Investigación. Con el fin de que los integrantes del Grupo de Investigación conozcan los avances y el estado del cumplimiento de cada investigación con relación al "**Plan General de Trabajo**" presentado a la dirección de Investigaciones, se realizara una reunión de seguimiento programada con el Director del Centro de Investigaciones Aplicadas.

La finalidad de dicha reunión será el seguimiento al "Plan General de Trabajo" por parte del líder del Grupo de Investigación con el fin de establecer su cumplimiento y las modificaciones que sobre este se deban hacer. En este espacio se espera que los integrantes del grupo tengan una participación activa estableciendo una adecuada comunicación, en temas que tengan que ver con sus investigaciones y sus respectivos productos y/o servicios, el líder del Grupo, será el interlocutor ante el Centro de Investigaciones Aplicadas, los programas Académicos y la comunidad politecnista en general.

Como producto de cada reunión quedará una bitácora en donde se plasme lo ocurrido y los compromisos que se establezcan, los cuales serán retomados en la reunión del próximo mes. Para ello el Centro de Investigaciones Aplicadas cuenta con {un formato de seguimiento al Grupo} que permite conocer los avances, dentro del Plan General de trabajo.

De ser necesario, se realizarán reuniones adicionales.

NOTA: El Departamento de Investigación solo hará presencia en las reuniones de seguimiento de cada Grupo de Investigación siempre que, al grupo le parezca necesario.

 POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ	POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ REGLAMENTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES APLICADAS, DERECHOS DE AUTOR, PUBLICACIONES EN REVISTA	Código: DE-16 Versión: 1 Página: 12 de 45
--	---	--

Artículo 15. Registro y Actualización de las Hojas de Vida ante Colciencias. Es deber de los Investigadores, registrarse y velar por sus propias actualizaciones de las hojas de vida en CvLAC, el Politécnico le otorgara aval institucional de los grupos ante Colciencias (InstituLac), previa revisión de su producción y a través del Comité de Investigaciones Aplicadas.

CAPÍTULO VII

DE LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 16. Semillero de Investigación. Es un grupo de la comunidad académica formado por estudiantes acompañados de docentes (y/o investigadores), o egresados, que tienen como finalidad promover el desarrollo de competencias de investigación, aproximando a sus integrantes a actividades de ciencia, tecnología e innovación, construyendo conocimiento, a través del trabajo colectivo. Busca que los integrantes sean los responsables y protagonistas directos de su propio aprendizaje a través de la metodología “aprender-haciendo”, propiciando la interacción entre docentes, investigadores y estudiantes, aportando al fortalecimiento de la excelencia académica, la interdisciplinariedad, promoviendo el pensamiento crítico, el debate y la argumentación, generando interés por conocer los problemas y necesidades locales, regionales, nacionales e internacionales, para plantear soluciones que generen un impacto en la sociedad.

Los semilleros de investigación, fueron ideados como una estrategia de motivación para iniciar procesos de investigación, que aporten a la generación de masa crítica de investigadores, necesidad sentida del país.

Artículo 17. Conformación de los Semilleros de Investigación. Pueden ser integrantes de un semillero de investigación: estudiantes, docentes, investigadores, administrativos, egresados, graduados y profesionales interesados en participar en las actividades planteadas por el Semillero de Investigación, cumpliendo con la normativa establecida por los integrantes del mismo. En caso, de que se quiera conformar, o ser parte de semilleros de investigación externos deben realizar el registro correspondiente y presentar una propuesta de trabajo del semillero, para la aprobación del director del Centro de Investigaciones Aplicadas.

El Semillero debe tener por lo menos dos (2) integrantes (estudiantes) quienes presentarán una solicitud y un documento de conformación del Semillero de Investigación ante el Director del Centro de investigaciones Aplicadas, de acuerdo al área y línea de investigación del semillero, quienes consideraran en primera instancia si amerita o no su creación, y que evidencie que no haya otro Semillero de Investigación trabajando los mismos temas en la institución.

 POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ	POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ REGLAMENTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES APLICADAS, DERECHOS DE AUTOR, PUBLICACIONES EN REVISTA	Código: DE-16 Versión: 1 Página: 13 de 45
--	---	--

El documento debe tener: lugar y fecha de la solicitud, nombre del semillero de investigación, programa académico al que pertenece, área de investigación, línea de investigación a la que aplicaría, título del proyecto, integrantes que conformarán el semillero: estudiantes, tutor del semillero responsable: docente, objetivos (general y específicos), actividades a desarrollar, estrategias, recursos a utilizar, evidencias (guías, talleres, audiovisuales, fotografías, bibliografías web gráficas e infografías), evaluación (indicadores de gestión y de productos esperados. Dicho documento debe estar firmado por los integrantes del semillero. (Ver Anexo "Acta de Creación del Semillero de Investigación").

El director del Centro de Investigaciones Aplicadas, se encargará de proponer un tutor (docente o investigador) que pueda asumir la responsabilidad de orientar el semillero de investigación, que tenga las competencias mínimas y saberes para asesorar y apoyar al semillero.

Para oficializar el semillero de investigación, lo pondrán en consideración en segunda instancia ante el Comité de Investigaciones, quienes darán el aval y oficializaran la creación del mismo.

El semillero contará con el aval, una vez cuente con cada una de las firmas, como son: firma del docente tutor del semillero, firma del docente del comité de investigación del programa, y firma del director del centro de investigaciones aplicadas, respectivamente.

Artículo 18. Funciones del Semillero de Investigación. El Semillero de investigación deberá:

1. Presentar ante el Director del Centro de Investigaciones Aplicadas un Plan General de Trabajo
2. Realizar investigaciones en el área y líneas del conocimiento relacionadas con la formación profesional, a la que pertenece, y que incentiven la investigación formativa y la cultura investigativa.
3. Realizar reuniones periódicas mínimo una vez cada quince días con un cronograma establecido para cada semestre.
4. Presentar ante el Comité de Investigaciones, cada que éste lo requiera, los avances y/o actividades que hayan realizado.
5. Tener actas de cada reunión y bitácoras de las actividades que realice el semillero de investigación.
6. Realizar convocatorias para invitar a nuevos miembros a que se vinculen al semillero.
7. Capacitar a los integrantes del semillero de investigación.
8. Rotar responsabilidades para que se conozcan las actividades y compromisos que asume cada uno de los cargos.

 POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ	POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ REGLAMENTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES APLICADAS, DERECHOS DE AUTOR, PUBLICACIONES EN REVISTA	Código: DE-16 Versión: 1 Página: 14 de 45
--	---	--

9. Realizar eventos o talleres relacionados con las áreas y líneas institucionales de investigación.
10. Diligenciar el **Formato de Seguimiento a Semilleros de Investigación**, semestralmente contemplado en el anexo y presentarlo ante el Coordinador del Programa y ante el Director del Centro de Investigaciones, para que le den la respectiva aprobación.
11. Participar en la Red Colombiana de Semilleros de Investigación (RedColsi) y en otros eventos, conferencias, seminarios, simposios en donde se evidencien los resultados generados de las investigaciones realizadas. El semillero de investigación no requiere estar vinculado a un grupo de investigación, pero en caso de buscar, la integración con uno de ellos, podrá hacer la gestión ante el Director del Comité de Investigaciones Aplicadas.

Artículo 19. Actividades del Semillero de Investigación. Puede desarrollar otras actividades complementarias a las funciones que tiene como son:

1. **Reuniones de trabajo:** Son reuniones establecidas por los miembros en conjunto en períodos establecidos mínimo cada 15 días.
2. **Grupos de Interés en investigación:** Es un grupo de personas que desarrollan actividades programadas ya sea por el semillero o el Grupo de Investigación, con el objetivo de profundizar temas propios asociados con una o varias áreas del conocimiento, relacionadas con las líneas institucionales de investigación, dentro de las actividades contempladas están: capacitaciones, discusiones académicas, formulación y ejecución de proyectos, lecturas o salidas de campo entre otros.
3. **Proyectos de Investigación:** Son actividades organizadas que llevan a un resultado específico, para su realización, es necesario un proceso de planificación, formulación que llevan a la ejecución
4. **Divulgación de resultados y Actividades:** Son actividades programadas para dar a conocer los resultados de los proyectos y otras actividades relacionadas con la investigación realizada, en el marco de los semilleros o el Grupo de Investigación. Para la divulgación de información relacionada con convocatorias o participaciones externas del semillero o actividades relacionadas con la investigación, se utilizarán medios de comunicación internos (revistas, boletines, artículos u otros)
5. **Interacción Académica:** Son actividades que se desarrollan en espacios que posibilitan la articulación o socialización de resultados de diferentes áreas del conocimiento, o escenarios específicos en áreas del conocimiento especializado.

Artículo 20. Estructura del Semillero de Investigación. Cada semillero creado dentro de la Institución, cuenta con autonomía para desarrollar las actividades necesarias para cumplir los objetivos propuestos, y direccionados por las líneas Institucionales de Investigación, existentes en cada programa, sin embargo es necesario que el semillero

 POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ	POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ REGLAMENTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES APLICADAS, DERECHOS DE AUTOR, PUBLICACIONES EN REVISTA	Código: DE-16 Versión: 1 Página: 15 de 45
--	---	--

cuenta con un docente asesor, un estudiante monitor y mínimo un estudiante miembro activo.

20.1. Docente asesor o líder. Será un docente de la Institución, encargado de guiar y acompañar a los estudiantes en sus proyectos de actividad investigativa, o de liderar un Grupo de Investigación y representar el semillero, o el Grupo para todos los efectos de interlocución que sean necesarios. A sí mismo, es el responsable de realizar la gestión correspondiente para hacer oficial el semillero, o grupo por la Institución y de entregar informes ante el Centro de Investigaciones Aplicadas, a través del Comité de Investigación.

20.2. Estudiante Monitor. Su principal función es, mantener el contacto del semillero con los demás órganos de la Institución. Asistir a las reuniones preparatorias, a la divulgación de la información, coordinar las capacitaciones del semillero a nivel interno o externo, a la planeación de las actividades del semillero y buscar el cumplimiento de los objetivos establecidos dentro del grupo.

20.3 Miembros. Son los estudiantes integrantes que se encuentran realizando todas las actividades investigativas del semillero y los proyectos propuestos. Deben existir como mínimo un miembro activo y el estudiante monitor para el desarrollo de las actividades propuestas.

20.3.1 Miembro activo. Son los estudiantes que se encuentran participando activamente dentro del semillero y tienen productos para divulgarlos en los escenarios diseñados para semilleros.

20.3.2. Miembro Inactivo. Son estudiantes que en algún momento formaron parte del semillero, pero que por alguna razón personal o académica abandonaron el semillero y no cuentan con productos para socializar.

Artículo 21. Estado de los Semilleros de Investigación. Los semilleros de investigación tendrán tres (3) estados a contemplar.

21.1. Semillero activo. Se considera un semillero activo, aquel que se registró y está demostrando actividad, a través de la formulación de proyectos, socialización de resultados, participaciones en escenarios diseñados para Semilleros de Investigación, y cumple con los objetivos propuestos en su registro.

21.2. Semillero Inactivo. Un semillero se considera inactivo, cuando no realiza reuniones de seguimiento de sus actividades y no cumple con lo mencionado en el apartado anterior. Este estado no puede durar más de un (1) año, momento en el que, luego de una debida evaluación, podría procederse, al cierre, de no cumplir con los requerimientos para

	POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ REGLAMENTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES APLICADAS, DERECHOS DE AUTOR, PUBLICACIONES EN REVISTA	Código: DE-16 Versión: 1 Página: 16 de 45
---	---	--

reactivar su estado. Un semillero inactivo no podrá ser beneficiario de ninguno de los estímulos contemplados para el desarrollo de las actividades del semillero o para los estudiantes. De la inactividad de un semillero se dejará constancia Por la no entrega de informes de actividades de manera permanente. Un semillero se considerará inactivo cuando suceda cualquiera de los siguientes casos:

- Tener menos de dos miembros activos.
- No realizar proyectos de investigación en un (1) año consecutivo.
- No cumplir con las actividades establecidas y las reuniones programadas o actividades citadas por el Coordinador del Semillero y/o el Director del Centro de Investigaciones Aplicadas y/o Comité de Investigaciones, por hasta cuatro(4) veces consecutivas.
- Haber incurrido en acciones que vayan en deterioro del buen nombre de la Institución.

21.3. Semillero cerrado. Un semillero, se considerará cerrado cuando, luego de haber estado inactivo se haya decidido declararlo como tal, o cuando sus integrantes decidan cerrarlo en caso de que el semillero haya perdido su vocación investigativa, o el líder no pueda continuar ni delegar a nadie para su tarea. Esta decisión será evaluada por el Director del Centro de Investigaciones Aplicadas y será quien en última instancia determine si se cierra o no el semillero, se encargará de verificar que el semillero entregue la información histórica necesaria para dejar registro de su cierre. En este caso, se debe diligenciar el **Formulario de Cierre del semillero de investigación**, para que quede constancia (Anexo del presente reglamento).

CAPÍTULO VIII

DE LAS ÁREAS Y LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 22. Áreas de Investigación. De acuerdo a lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional (PEI), se menciona que el Centro de Investigaciones Aplicadas, por sugerencia de cada programa académico puede definir áreas de investigación para ser incluidas en las líneas Institucionales de Investigación, especificando áreas de interés, donde se puedan integrar grupos, proyectos o semilleros de investigación, que se consideren convenientes para resolver núcleos problemáticos a través de la Ciencia, la Tecnología, la innovación y el Emprendimiento, en el Politécnico Santafé de Bogotá.

Artículo 23. Líneas Institucionales de Investigación.

Las Líneas Institucionales de Investigación, se constituyen en un soporte estratégico que proyectan y articulan las actividades académicas, investigativas y de proyección social del Politécnico Santafé de Bogotá, no sólo por lo que cada línea aporta al estudio de sus objetos, sino porque cada una, en su especificidad, puede actuar como dispositivo epistémico, para orientar con conocimientos científicos las demandas del entorno.

 POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ	POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ REGLAMENTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES APLICADAS, DERECHOS DE AUTOR, PUBLICACIONES EN REVISTA	Código: DE-16 Versión: 1 Página: 17 de 45
--	---	--

La línea de investigación, logra significar la actividad investigativa como ejercicio epistemológico organizado en torno a preocupaciones temáticas o programáticas, que relacionan la actividad de los investigadores en la producción de conocimiento. La presencia de una base común, puede instituir unos principios organizativos y metodológicos, con una finalidad centrada en la satisfacción de las demandas de conocimiento teórico o tecnológico, de grupos particulares e instituciones, o de colectivos sociales.

Por otra parte, las líneas de Investigación, direccionan la dinámica de los grupos de investigación, semilleros e iniciativas académicas y de proyección social, que a través de proyectos de investigación, emprendimiento e innovación se presentan como expresiones concretas, que atienden problemáticas de producción de conocimiento teórico-práctico, con el propósito de satisfacer algún tipo de demanda, problemática, circunstancia o fenómeno, que sustenta su existencia. Gómez, G. R., Flores, J. G., & Jiménez, E. G. (1996).

En el Politécnico Santafé de Bogotá se realizó un estudio de la producción generada desde el año 1994 a la actualidad, y se consolidaron tres (3) grandes temas en donde se evidenció, se encuentra concentrada la mayor parte de la actividad investigativa, de emprendimiento e innovación. A través de este análisis se establecieron las siguientes líneas Institucionales de Investigación:

- Gestión empresarial y desarrollo de las organizaciones
- Innovación y producción Tecnológica
- Desarrollo instruccional, educativo y cultural

Artículo 24. Selección de las Líneas de Investigación. El grupo, proyecto o semillero de investigación, a crearse en el Politécnico Santafé de Bogotá podrá escoger una línea institucional de Investigación, teniendo en cuenta el contexto de cada una de ellas y el enfoque que tenga cada investigación. Debe escogerse obligatoriamente una de ellas, para fortalecer estos grandes temas a nivel institucional, teniendo en cuenta que los productos elaborados hasta la fecha están enmarcados en estos tres (3) grandes temas.

CAPÍTULO IX

DE LA INVERSIÓN Y RECURSOS ECONÓMICOS

Artículo 25. Inversión. Teniendo en cuenta los auxilios, donaciones, y demás apoyos institucionales que pueda obtener el Politécnico Santafé de Bogotá para sus proyectos de Investigación, dependiendo del caso podrá asumir directamente los costos de inversión que se necesiten, para iniciar y desarrollar, los proyectos de investigación aprobados,

 POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ	POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ REGLAMENTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES APLICADAS, DERECHOS DE AUTOR, PUBLICACIONES EN REVISTA	Código: DE-16 Versión: 1 Página: 18 de 45
--	---	--

tales como: dotación de elementos, honorarios por vinculación de investigadores, y los costos para el seguimiento como contrapartida para su ejecución.

Artículo 26. Recursos Económicos. El Politécnico destinará para investigación, un mínimo del dos por ciento (2%) de su presupuesto anual de ingresos. Adicionalmente, los grupos y proyectos de investigación podrán financiarse aplicando a convocatorias externas, buscando recursos provenientes de convenios con el Estado o Instituciones nacionales e internacionales, con ONG y donaciones. El rubro presupuestal que se obtenga de estos entes externos será administrado y legalizado a través del Representante Legal del Politécnico Santafé de Bogotá, a cargo del Rector con la supervisión en conjunto entre la Vicerrectoría Administrativa, la Secretaría General, el Director del Centro de Investigaciones Aplicadas y el Comité de Investigaciones, quienes garantizan que dichos recursos estén destinados al desarrollo del proyectos de investigación.

CAPITULO X

DE LA RELACION DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES APLICADAS CON LOS GRUPOS DE INVESTIGACION

Artículo 27. Plan Operativo. Al inicio de cada semestre, el Centro de Investigaciones Aplicadas, basado en los cronogramas y Planes de Trabajo de cada Grupo, proyecto y/o Semillero de Investigación, socializara el Plan operativo General donde se relacionan las actividades a realizar, tendientes a la producción y avances de las actividades de investigación, planteadas por cada grupo de interés.

Artículo 28. Liderazgo de Grupos de Investigación. Todo grupo de Investigación dependerá administrativamente del Centro de Investigaciones Aplicadas quien solicitará los informes de seguimiento de ejecución del Plan de Trabajo semestralmente para verificar su avance.

Artículo 29. Líder de un Grupo de Investigación. El líder de un Grupo de Investigación, del Centro de Investigaciones Aplicadas, tendrá las siguientes funciones:

- Inscribir el grupo de Investigación en la plataforma ScienTI de Colciencias para que sea avalado por el Politécnico Santafé de Bogotá.
- Socializar el Plan de Trabajo semestral, donde se relacionen las actividades a realizar, buscando el fortalecimiento continuo de su clasificación y demostrando producción permanente.
- Velar por el cabal cumplimiento del Plan de Trabajo presentado por cada Grupo de Investigación, motivando a sus integrantes al cumplimiento de las responsabilidades asignadas. En caso de que el Plan de Trabajo se incumpla, el Director del Centro de Investigaciones Aplicadas, debe tomar las correspondientes acciones.

 POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ	POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ REGLAMENTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES APLICADAS, DERECHOS DE AUTOR, PUBLICACIONES EN REVISTA	Código: DE-16 Versión: 1 Página: 19 de 45
--	---	--

- Impulsar y propagar los productos registrados en el Grupo de Investigación, verificar que se realicen dentro de las normas éticas, y el infaltable respeto por el otro, los seres vivos, y el medio ambiente.
- Velar de manera conjunta entre el Vicerrector Académico y los Directores de Programas Académicos para que los resultados de las investigaciones registradas en el Grupo de Investigación sean pertinentes a los intereses de los programas académicos ofrecidos por el politécnico Santafé de Bogotá.
- Participar en espacios científicos, con el objeto de socializar los resultados alcanzados por el Grupos de Investigación, buscando el contacto con investigadores de la misma área del conocimiento o afines, de otras instituciones, regiones o países.

CAPITULO XI

REQUISITOS PARA DOCENTES Y ESTUDIANTES

Artículo 30. Requisitos para docentes. Los requisitos que deben acreditar los docentes del Politécnico Santafé de Bogotá, para hacer parte de un Grupo de Investigación son:

- Ser docente activo del POLITECNICO, (pueden ser docentes vinculados a través de hora catedra).
- Estar vinculado al POLITECNICO por un tiempo mayor a un (1) semestre de antigüedad.
- Contar con trayectoria en investigación.
- Tener registrado en la plataforma ScienTI de Colciencias el Currículum Vitae de Latino América y el Caribe (CvLAC)
- <http://scienti.colciencias.gov.co:8081/cvlac/EnRecursoHumano/create.do>
- Dedicarle a la investigación, mínimo dos (2) horas a la semana.
- Dedicarle al grupo de investigación, proyecto y/o semillero de investigación, mínimo dos (2) horas a la semana.

Artículo 31. Requisitos para estudiantes. Los requisitos que deben acreditar los estudiantes para hacer parte de un Grupo investigación, proyecto o semillero, son:

- Ser estudiante activo del POLITECNICO.
- Estar cursando, como mínimo, segundo semestre de cualquiera de los programas académicos ofrecidos por el POLITECNICO.
- Tener el interés y compromiso para hacer parte del Grupo, proyecto o Semillero de Investigación.
- Diligenciar el **Formato de Registro correspondiente**, anexo del presente reglamento.

 POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ	POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ REGLAMENTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES APLICADAS, DERECHOS DE AUTOR, PUBLICACIONES EN REVISTA	Código: DE-16 Versión: 1 Página: 20 de 45
--	---	--

- Cumplir con el perfil solicitado en las convocatorias socializadas semestralmente por el Centro de Investigaciones Aplicadas.

CAPITULO XII

DE LOS INCENTIVOS

Artículo 32. Incentivos. La participación en Grupos, proyectos y Semilleros de Investigación, cuentan con los siguientes incentivos, siempre que las funciones desarrolladas por quienes participan en cada uno de los grupos de interés en investigación nombrados sean cumplidas de manera satisfactoria.

Incentivos generales:

- Adquirir experiencia en investigación aplicada
- Alcanzar trayectoria en su hoja de vida
- Capacitación sin costo de manera continua en temas de investigación.
- Posibilidad de participación en eventos locales y nacionales donde se presenten los productos desarrollados dentro de las investigaciones.
- Posibilidad de asegurar su vínculo laboral con la Institución.

Para estudiantes:

- Siempre que el estudiante haya permanecido como mínimo tres (3) semestres en el Grupo, proyecto o Semillero de Investigación, haya contado con el seguimiento semestral dirigido por el Centro de Investigaciones Aplicadas, sumado a una buena calificación por parte del líder del Grupo de interés, podrá ser homologada como proyecto de grado bajo las condiciones indicadas en el Reglamento de Trabajo de Grado del Politécnico Santafé de Bogotá.
- Apropiación de las herramientas metodológicas para formulación y ejecución de proyectos que le permitan el desarrollo de competencias investigativas.

Artículo 33. No Cumplimiento de Compromisos. Los docentes o estudiantes integrantes de un Grupo, proyecto o semillero de Investigación, que no den cumplimiento de las funciones correspondientes mencionadas en el presente reglamento, serán amonestados por las Vicerrectorías Académica y Administrativa.

CAPÍTULO XIII

DE LOS DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL

Artículo 34. Propiedad Intelectual. Hace referencia a todas las creaciones del ingenio humano, y se define como la disciplina jurídica que tiene por objeto la protección de bienes inmateriales, de naturaleza intelectual y de contenido creativo, así como de sus actividades conexas. Cuenta con dos (2) ramas: Derecho de Autor y Propiedad Industrial.



POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ
**REGLAMENTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES
APLICADAS, DERECHOS DE AUTOR, PUBLICACIONES
EN REVISTA**

Código: DE-16

Versión: 1

Página: 21 de

45

Artículo 35. Derecho de Autor. Otorga protección a las creaciones expresadas a través de los géneros literario o artístico, tiene por objeto las creaciones o manifestaciones del espíritu expresadas de manera que puedan ser percibidas, y nace con la obra sin que para ello se requiera formalidad alguna.

El objeto del derecho de autor es la obra, definida en el artículo 3º de la Decisión Andina 351 de 1993, Régimen Común sobre Derecho de Autor y Derechos Conexos, como “toda creación intelectual original de naturaleza artística, científica o literaria, susceptible de ser divulgada o reproducida en cualquier forma”.

Por su parte el Glosario de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, OMPI, la define como “toda creación intelectual original expresada en una forma reproducible”.

Artículo 36. Propiedad Industrial. Otorga la protección a las invenciones, modelos de utilidad, dibujos y modelos industriales, marcas de fábrica, lemas y denominaciones comerciales, circuitos integrados, y en algunas clasificaciones se incluye la represión a la competencia desleal, si bien no se trata en este caso del reconocimiento de derechos exclusivos, sino de la sanción a los actos contrarios a los usos honrados en materia industrial y comercial.

Artículo 37. Derechos Morales. Consisten en el reconocimiento de la paternidad del autor sobre la obra realizada y el respeto a la integridad de la misma, conforme al artículo 30 de la Ley 23 de 1982. Este derecho otorga al autor facultades para:

1. Exigir que su nombre o seudónimo y el título de la obra sean mencionados cada vez que ésta se utilice, publique, comercialice, divulgue o distribuya la obra.
2. Oponerse a las transformaciones, deformaciones, mutilaciones, modificaciones o adaptaciones de la misma si esto afecta su buen nombre, honor o reputación, o la obra se demerite y a pedir reparación por estos.
3. Dejar o conservar la obra inédita o publicarla en forma anónima hasta su fallecimiento o bajo un seudónimo o después de él cuando así lo ordenase por disposición testamentaria.
4. Modificar la obra en cualquier tiempo (antes o después de su publicación)
5. A retirarla de la circulación o suspender cualquier forma de utilización, aunque ella hubiere sido previamente autorizada, previo el pago de las indemnizaciones a que haya lugar.

PARÁGRAFO: Los derechos contenidos en los literales d) y e) del presente artículo, solo podrán ejercerse en la medida de que el titular de los derechos morales hubiese indemnizado previamente a los terceros que se vieran perjudicados con dicha decisión.

Estos derechos aparecen en el momento mismo de la creación de la obra, sin necesidad de registro y son del autor de manera personal e irrenunciable, por lo que no pueden enajenarse, ni embargarse, no prescriben y son de duración ilimitada.

	POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ REGLAMENTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES APLICADAS, DERECHOS DE AUTOR, PUBLICACIONES EN REVISTA	Código: DE-16 Versión: 1 Página: 24 de 45
---	---	---

- f) Personas con cualquier otra forma de vinculación con el Politécnico Santafé de Bogotá
- g) La combinación entre cualquiera de las anteriores modalidades.

Artículo 48. Protección de Derechos conferidos al Estudiante: Es automática para quien elabora la obra y no requiere registro de ningún tipo, sea esta un documento, unas diapositivas, un video o el desarrollo de software según Art. 9 y 72 de la Ley 23 de 1982. Por tanto, el Estudiante tendrá tanto los derechos morales, como los derechos patrimoniales de las obras que elabore mientras cursa sus estudios. Esto aplica para los trabajos de clase y para su trabajo de grado, o para las investigaciones realizadas, incluso en el Semillero de Investigación.

De acuerdo al tipo de trabajo y/o de investigación que realice el estudiante en el Politécnico Santafé de Bogotá, se conferirá los derechos de acuerdo a:

Artículo 49. Protección del Derecho de Autor conferidos al docente: La protección del Derecho de Autor no se realiza sobre las ideas, sino sobre la forma como quedan plasmadas esas ideas según el Art. 6 de la Ley 23 de 1982, por esta razón el docente que oriente una clase o un trabajo de grado u oriente un grupo o semillero de investigación no puede reclamar derechos morales o patrimoniales de los trabajos realizados por los estudiantes. Posición que es ratificada mediante la Circular No. 06 de 2002 de la Dirección Nacional de Derechos de Autor de Colombia.

Si un docente desea utilizar los documentos, diapositivas o fotos realizados por un estudiante en una publicación académica, sólo puede hacer cita de los textos tal y como lo permiten las excepciones de la Ley de Derechos de Autor (Art. 31 de la Ley 23 de 1982). La modificación de los trabajos de los estudiantes, frutos de la investigación, sólo se puede hacer siempre y cuando, los estudiantes los entreguen con unas licencias abiertas, tal y como las que ofrece Creative Commons.

Artículo 50. Protección del Derecho conferido a la Institución: Si el estudiante es contratado para realizar específicamente una obra, tal como un documento o un programa, el cual a su vez es presentado como un trabajo de una clase o como trabajo de grado o como fruto del resultado de una investigación de un grupo, proyecto o semillero de investigación, los Derechos Patrimoniales son del Politécnico Santafé de Bogotá, que pagó por la realización de la obra (Art. 4, 19 y 20 de la Ley 23 de 1982). Sin embargo, los Derechos Morales seguirán siendo de la persona que hizo la obra, que estos derechos son perpetuo, inalienable, e irrenunciable (Art. 30 de la Ley 23 de 1982).

Artículo 51. Obras creadas por Encargo. Las obras creadas por una persona natural o jurídica en cumplimiento de un contrato de prestación de servicios (OPS), o de un contrato de trabajo, el autor es el titular originario de los derechos patrimoniales y morales; pero se presume, salvo pacto en contrario, que los derechos patrimoniales sobre la obra, han sido transferidos a la persona que encargó la obra o al empleador, según sea el caso, en la medida necesaria para el ejercicio de sus actividades habituales en la época de creación, de la obra. Para que opere esta presunción se requiere que el contrato conste por escrito.

	POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ REGLAMENTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES APLICADAS, DERECHOS DE AUTOR, PUBLICACIONES EN REVISTA	Código: DE-16 Versión: 1 Página: 23 de 45
---	---	---

tres (3) años, después de su última o única publicación y siendo improbable que el titular del derecho de autor publique una nueva edición.

Artículo 44. Abandono de la Investigación. El abandono de la investigación, en cualquier estado en que se encuentre, conlleva la pérdida de cualquier derecho patrimonial que pudiere derivarse de la misma.

Artículo 45. Cumplimiento Parcial de la Investigación. Cuando la ejecución de la investigación fuere parcial y el retiro del investigador fuere justificado, éste conservará su calidad de autor en relación con la parte cumplida y tendrá derecho a ser mencionado en la obra final.

Artículo 46. Licenciamiento Creative Commons (CC). Es un proyecto internacional que tiene como propósito fortalecer a los creadores o autores de producciones artísticas, literarias e intelectuales, para que sean ellos quienes definan los términos en que sus obras pueden ser usadas, qué derechos desean entregar y, en qué condiciones lo harán, cambiando la premisa "Todos los derechos reservados" por una premisa más flexible "Algunos derechos reservados", como el derecho a distribuir la obra con copyright, sin cargo.

Los derechos contemplados dentro del licenciamiento Creative Commons son:

1. **Atribución (BY):** El beneficiario de la licencia tiene el derecho de copiar, distribuir, exhibir y representar la obra y hacer obras derivadas siempre y cuando reconozca y cite la obra de la forma especificada por el autor o el licenciante.
2. **No Comercial (NC):** El beneficiario de la licencia tiene el derecho de copiar, distribuir, exhibir y representar la obra y hacer obras derivadas para fines no comerciales.
3. **No Derivadas (ND):** El beneficiario de la licencia solamente tiene el derecho de copiar, distribuir, exhibir y representar copias literales de la obra y no tiene el derecho de producir obras derivadas.
4. **Compartir Igual (SA):** El beneficiario de la licencia tiene el derecho de distribuir obras derivadas bajo una licencia idéntica, a la licencia que regula la obra original.

Artículo 47. Miembros sujetos a la Propiedad Intelectual y Derechos de Autor: Está dirigida a todos los miembros de la comunidad educativa del Politécnico Santafé de Bogotá, dentro de los que se incluyen los siguientes:

- a) Los estudiantes de los distintos programas Académicos del Politécnico Santafé de Bogotá
- b) Los profesores de planta y cátedra
- c) Los Directores, Asesores y Tutores de Tesis
- d) El personal de apoyo administrativo
- e) Profesores, asesores, consultores externos, co-investigadores, contratados por el Politécnico Santafé de Bogotá, mediante contratos temporales o de prestación de servicios.



POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ

**REGLAMENTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES
APLICADAS, DERECHOS DE AUTOR, PUBLICACIONES
EN REVISTA**

Código: DE-16

Versión: 1

Página: 26 de

45

		la investigación profesoral	en Biblioteca. Primera opción de la edición de la obra (Primera Edición)
Aporte del estudiante a la investigación profesoral consistente en un verdadero trabajo intelectual como redacción de capítulos, de fichas de investigación, aporte de ideas originales, aportes a un artículo de investigación, entre otros.	Mención o crédito por su participación en esa obra colectiva Derechos morales	Derechos morales Titularidad de derechos patrimoniales sobre la obra resultante de la investigación profesoral.	Crédito como Institución en la que se generó la obra. Derecho de utilización de la obra para consulta en Biblioteca. Primera opción de la edición de la obra (Primera Edición)
Obra creada por el estudiante, de manera independiente, como cumplimiento de tarea de clase.	Derechos morales Titularidad de los derechos patrimoniales.	Ninguno	Crédito como Institución en la que se generó la obra. Derecho de utilización de la obra para consulta en Biblioteca. Primera opción de la edición de la obra (Primera Edición)
Obra resultante de la actividad académica del profesor, como artículos, libros, capítulos de libros, otros, con o sin apoyo económico extraordinario del Politécnico Santafé de Bogotá.	Ninguno.	Derechos morales Titularidad de derechos patrimoniales.	Crédito como Institución en la que se generó la obra. Derecho de utilización de la obra para consulta en Biblioteca. Primera opción de la edición de la obra (Primera Edición)
Conferencias, lecciones dictadas por profesores de planta.	Tomar nota de dichas clases	Derechos morales. Titularidad de derechos	Crédito como Institución en la que se generó la obra.

El titular de las obras de acuerdo a este artículo podrá intentar directamente o por intermedio de otra persona realizar acciones preservativas contra actos violatorios de los derechos morales, informando al autor o autores, para evitar duplicidad de acciones.

Artículo 52. Tipos de Obra Académica realizadas por Estudiantes y Docentes: Según el tipo de obra realizada, ya sea por los estudiantes o los docentes, existen condiciones para que se les conceda o no, ya sea los derechos morales y/o los derechos patrimoniales y que se relacionan a continuación:

Tipos de Obra Académica	Estudiantes	Docentes	Politécnico Santafé de Bogotá
Si el trabajo de grado, o proyecto de investigación o artículo de investigación escrito por uno o varios estudiantes y asesorado por uno o varios profesores, quién, o quienes NO participan directamente en la redacción, concreción o materialización de la obra.	Derechos morales Titularidad de los derechos patrimoniales.	Crédito como asesor o director	Crédito como Institución en la que se generó la obra. Derecho de utilización de la obra para consulta en Biblioteca. Primera opción de la edición de la obra (Primera Edición)
Si el trabajo de grado o proyecto de investigación, o artículo de investigación escrito por uno o varios estudiantes y asesorado o dirigido por un profesor que participa directamente en la redacción, concreción o materialización de la obra.	Derechos morales compartidos con el profesor o profesores. Titularidad de los derechos patrimoniales en la proporción de su participación en la obra.	Derechos morales compartidos con el estudiante o estudiantes. Titularidad de los derechos patrimoniales en la proporción de su participación en la obra.	Crédito como Institución en la que se generó la obra. Derecho de utilización de la obra para consulta en Biblioteca. Primera opción de la edición de la obra (Primera Edición)
Aporte del estudiante a una investigación profesoral, consistente en labores que NO representan esfuerzo intelectual original, como la elaboración de tablas, encuestas, recolección de datos, entrevistas.	Mención o crédito por su participación	Derechos morales Titularidad de derechos patrimoniales sobre la obra resultante de	Crédito como Institución en la que se generó la obra. Derecho de utilización de la obra para consulta

 POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ	POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ REGLAMENTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES APLICADAS, DERECHOS DE AUTOR, PUBLICACIONES EN REVISTA	Código: DE-16 Versión: 1 Página: 27 de 45
---	---	--

		patrimoniales.	Derecho de utilización de la obra para consulta en Biblioteca. Primera opción de la edición de la obra (Primera Edición)
Conferencias, lecciones dictadas por profesores de cátedra.	Tomar nota de dichas clases	Derechos morales. Titularidad de derechos patrimoniales.	Ninguno
Conferencias, lecciones dictadas por profesores o conferencistas visitantes o invitados.	Tomar nota de dichas clases	Derechos morales. Titularidad de derechos patrimoniales (según contrato particular con el Politécnico. Si no media contrato, la totalidad de tales derechos)	Ninguno, excepto si se pactan en un contrato en particular.

Artículo 53. De las obras realizadas para la Institución: Cualquier obra que se realice para la institución contempla:

Clase de Obra	Funcionario(s) Administrativos	Docente(s)	Politécnico Santafé de Bogotá
Documentos Institucionales, reportes o informes preparados por profesores y/o funcionarios administrativos, para ser utilizados internamente o publicados a nombre del Politécnico	Mención o crédito por su participación	Mención o crédito por su participación	Titularidad de derechos patrimoniales
Documentos de nuevos programas tecnológicos	Mención o crédito por su participación	Mención o crédito por su participación	Titularidad de derechos patrimoniales

	POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ REGLAMENTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES APLICADAS, DERECHOS DE AUTOR, PUBLICACIONES EN REVISTA	Código: DE-16 Versión: 1 Página: 28 de 45
---	---	---

Artículo 54. Licenciar Obras bajo Creative Commons (CC). En el caso de que un investigador y/o estudiante quiera adoptar este tipo de licenciamiento de acuerdo a los derechos que quiera otorgar y/o enfoque del proyecto o trabajo, deberá ingresar al sitio oficial de Creative Commons en donde encontrará una orientación más clara del proceso a seguir. <https://creativecommons.org/choose/>

Artículo 55. Registrar obra licenciada de Creative Commons (CC) en Colombia. Para el caso de que la obra ya sea haya licenciado bajo Creative Commons, y en caso de que el investigador o estudiante por voluntad propia quiera, la puede registrar en el sitio oficial de Creative Commons Colombia http://co.creativecommons.org/?page_id=11

CAPÍTULO XIV

DE PUBLICACIONES EN LA REVISTA DE LA INSTITUCIÓN

Artículo 56. Características que deben tener las revistas del Politécnico Santafé de Bogotá. Se contempla:

1. Contar con el ISSN
2. Tener comité editorial y contar con un editor responsable de la publicación.
3. Tener una periodicidad declarada y respetada.
4. Tener como función esencial la publicación de resultados de investigación.
5. Los artículos deben ser sometidos a evaluación por árbitros especializados en el campo cubierto por la revista.
6. Tener una apertura a las comunidades especializadas en el campo de la Ciencia, la Tecnología, la Innovación y el Emprendimiento, cubierto por la revista.

Artículo 57. Secciones de la Revista: La revista contará con secciones que faciliten la clasificación y agrupación de los artículos según su temática.

Artículo 58. Tipos de Artículos aceptados para cumplir Calidad Científica. De acuerdo con los requisitos de presentación de artículos de la Revista Labor et Sapientia, podrán postularse los artículos inéditos de los siguientes tipos para categorización de la revista:

1. Artículo de investigación científica y tecnológica. Documento que presenta, de manera detallada, los resultados originales de proyectos de investigación terminados. La estructura generalmente utilizada contiene cuatro apartes importantes: introducción, metodología, resultados y conclusiones.

2. Artículo de reflexión. Documento que presenta resultados de investigación terminada desde una perspectiva analítica, interpretativa o crítica del autor, sobre un tema específico, recurriendo a fuentes originales.

 POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ	POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ REGLAMENTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES APLICADAS, DERECHOS DE AUTOR, PUBLICACIONES EN REVISTA	Código: DE-16 Versión: 1 Página: 27 de 45
---	---	--

		patrimoniales.	Derecho de utilización de la obra para consulta en Biblioteca. Primera opción de la edición de la obra (Primera Edición)
Conferencias, lecciones dictadas por profesores de cátedra.	Tomar nota de dichas clases	Derechos morales. Titularidad de derechos patrimoniales.	Ninguno
Conferencias, lecciones dictadas por profesores o conferencistas visitantes o invitados.	Tomar nota de dichas clases	Derechos morales. Titularidad de derechos patrimoniales (según contrato particular con el Politécnico. Si no media contrato, la totalidad de tales derechos)	Ninguno, excepto si se pactan en un contrato en particular.

Artículo 53. De las obras realizadas para la Institución: Cualquier obra que se realice para la institución contempla:

Clase de Obra	Funcionario(s) Administrativos	Docente(s)	Politécnico Santafé de Bogotá
Documentos Institucionales, reportes o informes preparados por profesores y/o funcionarios administrativos, para ser utilizados internamente o publicados a nombre del Politécnico	Mención o crédito por su participación	Mención o crédito por su participación	Titularidad de derechos patrimoniales
Documentos de nuevos programas tecnológicos	Mención o crédito por su participación	Mención o crédito por su participación	Titularidad de derechos patrimoniales

	POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ REGLAMENTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES APLICADAS, DERECHOS DE AUTOR, PUBLICACIONES EN REVISTA	Código: DE-16 Versión: 1 Página: 29 de 45
---	---	---

3. Artículo de revisión. Es un artículo científico que recopila información de un tema específico. Es un estudio pormenorizado, selectivo y crítico que integra información esencial sobre un campo en ciencia o tecnología, con el fin de dar cuenta de los avances y las tendencias de desarrollo. Se caracteriza por presentar una cuidadosa revisión bibliográfica de por lo menos 50 referencias.

NOTA: Los artículos NO pueden ser notas de clase y cuando se trate de una traducción o del uso de material protegido por "*Derechos de propiedad intelectual*" deberá contar con las debidas autorizaciones de los autores.

Artículo 59. Extensión del documento del artículo. La extensión máxima de los artículos postulados será de diez (10) páginas a doble espacio y máxima de veinticinco (25), en papel tamaño carta, incluyendo en ellas el Resumen (máximo de 120 palabras) (RESUMEN), e inglés (ABSTRACT) y las "Palabras Clave", también en español e inglés (Key words), mínimo 4 "Palabras Clave" máximo diez (10).

Artículo 60. Formato de presentación de los artículos. Debe tenerse en cuenta los lineamientos para presentación de artículos, incluidos en la parte final de la Revista Labor et Sapientia.

Artículo 62. Procedimiento de Selección de Artículos. Se define por parte del Comité Editorial, que la revista tendrá una periodicidad semestral para la recepción de artículos. Los artículos serán recibidos según las fechas establecidas por el Comité Editorial, siempre y cuando cumplan con todos los elementos establecidos, en el instructivo para presentación de documentos.

El director del Centro de Investigación Aplicadas, o quien haga sus veces, asistirá a los interesados en la estructuración, consolidación y presentación de artículos para publicación en la revista de acuerdo a las temáticas establecidas; para lo anterior, utilizará y aprobará la lista de verificación que se presenta en el Anexo como "*Formato de presentación de artículos - Lista de verificación*" contemplado en el presente documento.

Luego de su recepción, los textos serán sometidos a la evaluación del Comité Editorial. El Comité Editorial toma decisiones acerca de la prioridad de publicación de los artículos, considerando la ubicación adecuada de las diferentes secciones de la revista, el espacio total disponible y la extensión de cada artículo aceptado. En algunos casos, el comité podrá aceptar el artículo con algunas modificaciones, o puede sugerir una forma diferente de presentación u organización. En todos los casos las decisiones son notificadas en forma escrita, a manera de retroalimentación para los autores de los escritos.

Artículo 63. Casos excepcionales no contemplados en el presente reglamento. El Consejo Académico es el ente habilitado para reglamentar, de manera general o específica, los eventuales casos de conflicto que no han quedado contemplados en el presente Reglamento.

 POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ	POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ REGLAMENTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES APLICADAS, DERECHOS DE AUTOR, PUBLICACIONES EN REVISTA	Código: DE-16 Versión: 1 Página: 30 de 45
--	---	--

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá D.C. a los dieciséis (16) días del mes de mayo de 2016

EL PRESIDENTE.


SANTIAGO ROBERTO LUNA MUÑOZ

EL SECRETARIO GENERAL


DANIEL ANDRÉS MURCIA DÍAZ

 POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ	POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ REGLAMENTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES APLICADAS, DERECHOS DE AUTOR, PUBLICACIONES EN REVISTA	Código: DE-16 Versión: 1 Página: 32 de 45
---	---	--

 POLITECNICO SANTAFE DE BOGOTA	POLITECNICO SANTAFE DE BOGOTA ACTA DE CREACION DE GRUPO DE INVESTIGACION	Código: F-xx Versión: 1 Página:
---	--	--

Lugar: _____ Fecha: _____ Hora: _____

1. INFORMACIÓN GENERAL SOBRE EL GRUPO DE INVESTIGACIÓN

Nombre _____ del _____ Grupo _____ de
Investigación: _____
Programa _____
Académico: _____

Líneas Institucional de Investigación: _____
Dirección Web (Url) Institucional Del Grupo De Investigación (Si la tiene, la página Web de la Institución en donde aparece):

Dirección Web del Grupo ante Colciencias: Si la tiene

Código Colciencias del Grupo de Investigación _____

INTEGRANTES QUE CONFORMAN EL GRUPO DE INVESTIGACIÓN (Docentes, Investigadores). En el TIPO DE INVESTIGADOR, debe especificar si es : Normal, Senior, Junior, Joven o Sin Categorización.

No	DOCUMENTO	APELLIDOS Y NOMBRES	TIPO INVESTIGADOR	TELÉFONO	CORREO
1					
2					
3					
4					
5					
6					

DIRECTOR LÍDER DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN:



POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ

REGLAMENTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES
APLICADAS, DERECHOS DE AUTOR, PUBLICACIONES
EN REVISTA

Código: DE-16

Versión: 1

Página: 31 de

45

ANEXOS



POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ

**REGLAMENTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES
APLICADAS, DERECHOS DE AUTOR, PUBLICACIONES
EN REVISTA**

Código: DE-16

Versión: 1

Página: 33 de

45

PROFESIÓN-CARGO DEL DIRECTOR LÍDER DEL GRUPO:

OBJETIVO GENERAL DEL GRUPO:

 POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ	POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ REGLAMENTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES APLICADAS, DERECHOS DE AUTOR, PUBLICACIONES EN REVISTA	Código: DE-16 Versión: 1 Página: 34 de 45
--	---	---

 POLITECNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ	POLITECNICO SNTAFE DE BOGOTA ACTA DE CREACION DEL GRUPO DE INVESTIGACION	Código: F-xx Versión: 1 Página:
--	--	---

OBJETIVOS

ESPECÍFICOS:

MISIÓN:

VISIÓN:

JUSTIFICACIÓN:

FUNCIONES DEL GRUPO:



POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ

**REGLAMENTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES
APLICADAS, DERECHOS DE AUTOR, PUBLICACIONES
EN REVISTA**

Código: DE-16

Versión: 1

Página: 33 de

45

PROFESIÓN-CARGO DEL DIRECTOR LÍDER DEL GRUPO:

OBJETIVO GENERAL DEL GRUPO:

 POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ	POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ REGLAMENTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES APLICADAS, DERECHOS DE AUTOR, PUBLICACIONES EN REVISTA	Código: DE-16 Versión: 1 Página: 36 de 45
--	---	---

 POLITECNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ	POLITECNICO SNTAFE DE BOGOTA ACTA DE CREACION DE SEMILLERO DE INVESTIGACION	Código: F-59 Versión: 2 Página:
--	---	---

Lugar: _____ Fecha: _____ Hora: _____

1. INFORMACIÓN GENERAL SOBRE EL SEMILLERO DE INVESTIGACIÓN

Nombre del semillero: _____ del Programa Académico: _____ de Línea Institucional: _____ de Investigación: _____ TÍTULO DEL PROYECTO: _____

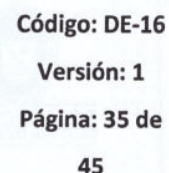
ESTUDIANTES ACTIVOS QUE CONFORMAN EL SEMILLERO:

#	DOCUMENTO	APELLIDOS Y NOMBRES	TELÉFONO	CORREO
1				
2				
3				
4				
5				
6				

NOMBRES Y APELLIDOS DEL DOCENTE ASESOR DEL SEMILLERO:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL ESTUDIANTE LÍDER DEL SEMILLERO:

2. INFORMACIÓN METODOLÓGICA Y LOGÍSTICA DEL SEMILLERO





POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ

REGLAMENTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES
APLICADAS, DERECHOS DE AUTOR, PUBLICACIONES
EN REVISTA

Código: DE-16
Versión: 1
Página: 38 de
45

RECURSOS
UTILIZAR:

A

PLAN DE TRABAJO DEL SEMILLERO: (6 meses).

EVIDENCIAS: (Guías, talleres, audiovisuales, fotografías, bibliografías, infografías, webgrafías) ____

EVALUACIÓN : (Indicadores de gestión y de productos esperados)

FIRMAS:

DIRECTOR	CENTRO	DE	INVESTIGACIONES
APLICADAS			
DOCENTE	DEL	COMITÉ	DE
PROGRAMA			INVESTIGACIÓN
DOCENTE	ASESOR	DEL	SEMILLERO:
ESTUDIANTE	MONITOR	DEL	SEMILLERO:



POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ
**REGLAMENTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES
APLICADAS, DERECHOS DE AUTOR, PUBLICACIONES
EN REVISTA**

Código: DE-16
Versión: 1
Página: 38 de
45

RECURSOS
UTILIZAR: _____

A

PLAN DE TRABAJO DEL SEMILLERO: (6 meses).

EVIDENCIAS: (Guías, talleres, audiovisuales, fotografías, bibliografías, infografías, webgrafías) _____

EVALUACIÓN : (Indicadores de gestión y de productos esperados)

FIRMAS:

DIRECTOR	CENTRO	DE	INVESTIGACIONES
APLICADAS			
DOCENTE	DEL	COMITÉ	DE
PROGRAMA			INVESTIGACIÓN
DOCENTE	ASESOR	DEL	SEMILLERO:
ESTUDIANTE	MONITOR	DEL	SEMILLERO:

	POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ REGLAMENTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES APLICADAS, DERECHOS DE AUTOR, PUBLICACIONES EN REVISTA	Código: DE-16 Versión: 1 Página: 39 de 45
---	---	---

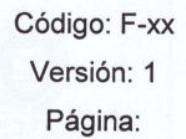
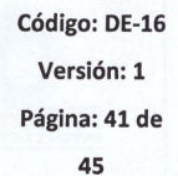
	POLITECNICO SANTAFE DE BOGOTA FORMATO DE INACTIVACIÓN Y CIERRE DE SEMILLERO DE INVESTIGACIÓN	Código: F-xx Versión: 1 Página:
---	--	---

Información sobre el Semillero de Investigación		
Nombre del Semillero de Investigación		
Fecha de Creación del Semillero de Investigación (dd/mm/aaaa)		
Profesor Asesor (Nombres y Apellidos)		
Estudiante líder (Nombres y Apellidos)		
Número de Miembros Activos en el momento del Cierre		
Número de Miembros Inactivos en el momento del cierre		
Información sobre el Proceso de Inactivación del Semillero de Investigación		
Motivo de Inactivación	El semillero no cuenta al menos con dos (2) miembros activos	
	El Semillero no ha realizado proyectos de investigación en dos (2) años consecutivos	
	El semillero ha incumplido en la participación en reuniones o actividades citadas por el Coordinador del Programa o por el Coordinador de Investigaciones Aplicadas o por el Comité de Investigaciones Aplicadas, hasta cuatro (4) veces consecutivas	
	El Semillero de investigación ha incurrido en acciones que deterioran el buen nombre del Politécnico Santafé de Bogotá.	
Observaciones		
Diligenciado por:		
Apellidos y Nombres:		
Teléfono:		
Correo Electrónico:		
Aprobado por Coordinador de Programa		
Aprobado por Director Centro de Investigaciones Aplicadas		

 POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ	POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ REGLAMENTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES APLICADAS, DERECHOS DE AUTOR, PUBLICACIONES EN REVISTA	Código: DE-16 Versión: 1 Página: 40 de 45
--	---	---

 POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ	POLITECNICO SNTAFE DE BOGOTA FORMATO DE SEGUIMIENTO DE SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN	Código: F-xx Versión: 1 Página:
--	--	---

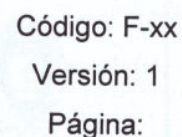
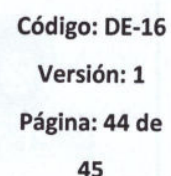
Fecha de Diligenciamiento del Formato (DD/MM/AAAA)		
INFORMACIÓN DEL SEMILLERO DE INFORMACIÓN		
Nombre del Semillero de Investigación		
Fecha de Creación del Semillero		
Programa Académico		
Línea Institucional de Investigación		
Número de Miembros Activos		Número de Miembros Inactivos
Tipo de Semillero de Investigación <i>(Semillero en formación es aquel que se encuentra formulando su primera propuesta de investigación)</i>		a. En formación () b. Consolidado ()
INFORMACIÓN DEL DOCENTE ASESOR DEL SEMILLERO DE INVESTIGACIÓN		
Nombres y Apellidos del Docente Asesor		
Identificación del Docente Asesor (CC, TI, CE)		
Datos de Contacto del Docente Asesor		
Teléfono		
Email		
INFORMACIÓN DEL ESTUDIANTE MONITOR		
Nombres y Apellidos de Estudiante Líder		
Identificación del Estudiante Líder		
Datos de Contacto del Estudiante Líder		
Teléfono		
Email		

[illegible]

 POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ	POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ REGLAMENTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES APLICADAS, DERECHOS DE AUTOR, PUBLICACIONES EN REVISTA	Código: DE-16 Versión: 1 Página: 43 de 45
---	---	---

 POLITECNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ	POLITECNICO SNTAFE DE BOGOTA FORMATO DE SEGUIMIENTO DE SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN	Código: F-xx Versión: 1 Página:
---	--	---

CUESTIONARIO DE SEGUIMIENTO			
¿Cuál es la relación existente entre los proyectos y acciones del semillero con el plan de estudios del Programa Académico?			
a. Responden a las asignaturas del programa	SI	NO	
b. Responden a áreas o campos disciplinares del programa	SI	NO	
¿Con qué frecuencia se reúne el semillero?			
a. Una reunión mensual () b. Una reunión quincenal () c. Una reunión semanal ()			
d. Dos reuniones semanales () e. Más de dos reuniones semanales ()			
¿Cuánto tiempo invierte el semillero en cada reunión?			
Entre una y dos horas () b. Entre tres y cuatro horas () c. Más de cuatro horas ()			
¿Es suficiente esa dedicación contemplada en el punto anterior? SI () NO ()			
¿Por qué?			
¿Cuántas horas semanales dedica el docente asesor a las reuniones del grupo?			
a. Entre una y dos horas b. Entre y cuatro horas c. Más de cuatro horas			
¿Es suficiente esa dedicación contemplada en el punto anterior? SI () NO ()			
¿Por qué?			
Especifique el lugar, sede y dirección en la que el semillero se reúne			
¿El semillero trabaja de manera coordinada con el Centro de Investigaciones Aplicadas?			
SI () NO () ¿Por qué?			
Mencione los eventos, simposios, seminarios, congresos, etc, en los que ha participado el semillero de investigación durante el semestre			
NOMBRE DEL EVENTO	LUGAR	CIUDAD	FECHA



Vo.Bo. Director del Centro de Investigaciones Aplicadas

 POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ	POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ REGLAMENTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES APLICADAS, DERECHOS DE AUTOR, PUBLICACIONES EN REVISTA	Código: DE-16 Versión: 1 Página: 45 de 45
---	---	---

 POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ Alcaldía Mayor de Bogotá, 1975	POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ FORMATO DE PRESENTACIÓN DE ARTÍCULOS – LISTA DE VERIFICACIÓN	Código: F-XX Versión: 1 Página:
Nombre del Artículo		
Autor(es)		
Documento de Identificación		
Línea Institucional de Investigación		
Tipo de artículo		
Teléfono de Contacto		
Correo Electrónico		
Fecha de Entrega		
Lista de Chequeo		
	SI	NO
El documento se presenta a espacio sencillo		
El documento tiene de 10 a 25 páginas completas, incluye email y datos		
Se entrega copia Impresa		
Se entrega copia en medio magnético		
El texto se encuentra dividido adecuadamente en subtítulos		
(En caso de existir) Las figuras se encuentran con la fuente de elaboración		
(En caso de existir) Las ecuaciones fueron realizadas en un editor adecuado		
Se emplean referencias bibliográficas en el texto de acuerdo con las especificaciones		
Se emplea fuente de letra Times New Román de 12 puntos		
Los Nombres de los autores se encuentran completos, incluyen e-mails y datos bibliográficos básicos completos		
Se citan como mínimo cinco (5) palabras claves en español, y en inglés.		
Se presenta el resumen en español de máximo 120 palabras.		
Se presenta Abstract en ingles escrito adecuadamente		
Las figuras y tablas tienen títulos y se encuentran numeradas		
Se incluye un subtítulo de conclusiones		
Se incluyen referencias bibliográficas completas al final del documento, de acuerdo con las especificaciones		
Adjunto fotografías relacionadas en el artículo (). Número de fotografías ()		
Firma Director Centro Investigaciones Aplicadas	Firma Autores	